

Rec-125-06

San Juan de Pasto, 25 de octubre de 2006

Doctora
ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá, D.C.

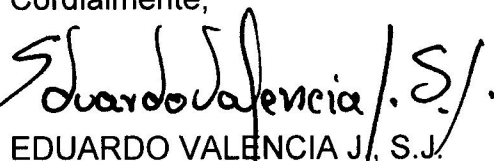
Ref: Radicación 00-006804

Estimada Dra. Alix Carmenza:

Tomando como marco de referencia la patente de invención radicada con el número anteriormente reseñado, me permito dar respuesta a los requerimientos de su despacho, en los tiempos definidos para tal efecto:

- Con referencia a la observación jurídica, me permito manifestarle que desde el día me posesioné como representante legal de la Comunidad San Francisco Javier – Compañía de Jesús, en reemplazo del Padre Fernando Mendoza Vargas, quien firmaba los comunicados de la comunidad. Anexo certificado de Representación Legal.
- Con referencia a la claridad de la solicitud, se procederá de acuerdo con lo indicado en su comunicación, para tal efecto anexo el capítulo reivindicatorio que aclara lo anterior.

Cordialmente,


EDUARDO VALENCIA J., S.J.

Rector
Calle 20 No. 264
Teléfono. (2)723 29 96
Fax. (2) 723 28 42
e-mail: rector@javeriano.edu.co
www.javeriano.edu.co
San Juan de Pasto - Colombia



624
6



COLEGIO
SAN FRANCISCO JAVIER
COMPAÑIA DE JESUS
FUNDADO EN 1885

RECTOR

CAPITULO REINVINDICATORIO

1. Composición del mosto para la elaboración de vino de café a partir de la cereza del mismo, que comprende:

- Agua Potable = 0,7259 Lts.
- Pulpa de Café = 0,1938 Kgrs.
- Sacarosa = 0,3877 Kgrs.
- Fermento de tipo *Sacharomices cerivisiae* = 1,3827 Grs.

Calle 20 No. 24-64
Teléfono. (2)723 29 96
Fax. (2) 723 28 42
e-mail: rector@javeriano.edu.co
www.javeriano.edu.co
San Juan de Pasto - Colombia



Certificado SC951-1
Diseño y prestación de servicios
educativos en los niveles de
preescolar, básica primaria,
básica secundaria y media
académica.
RTTC - ISO 9001:2000





DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RESOLUCION NRO 057 DEL 2005

(19 - Sept.)

Por la cual se reconoce Junta Directiva a una entidad y se dictan otras disposiciones.

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO

En uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas en los decretos 1529 y 525 de 1990, 2150 de 1995, ley 181 de 1995 y 427 de 1996 y:

CONSIDERANDO

Que el Padre EDUARDO VALENCIA, en su condición de Superior de la entidad denominada COMUNIDAD SAN FRANCISCO JAVIER, COMPAÑÍA DE JESÚS, con domicilio en el municipio de Pasto, solicita se reconozca al Representante Legal de dicha entidad.

Que a su solicitud acompaña: constancia del Canciller Diocesano Jaime Alberto Cabrera Arcos, donde certifica que el Padre EDUARDO VALENCIA, SJ. es miembro de la compañía de Jesús en calidad de Religioso y Sacerdote. Y es nombrado como Superior y Representante Legal de la Compañía de Jesús de esta localidad de acuerdo al tenor del Derecho Canónico,

Que revisada la documentación presentada se observa que se ajusta a derecho y reúne los requisitos señalados para estos casos.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer e inscribir al Padre EDUARDO VALENCIA, en su condición de Superior, como Representante Legal de la entidad denominada COMUNIDAD SAN FRANCISCO JAVIER COMPAÑÍA DE JEUS, con sede en Pasto, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales.

PARÁGRAFO El período del nuevo representante legal será hasta que se realice nueva designación.

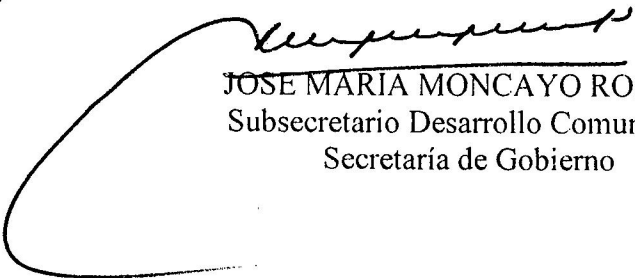
ARTICULO 2°. La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental y los interesados aportarán un ejemplar para agregarla al expediente que archiva la Sección de Personerías Jurídicas.

ARTICULO 3°. Contra la citada resolución procede recurso de reposición ante la Gobernación del Departamento dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Se adhieren y anulan estampillas por valor de dos mil (2.000) pesos M.Cte., según ordenanza 05 de mil novecientos noventa y dos (1992)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los ~~diecinueve~~ 19 días del mes de Sept. del año dos mil cinco (2005).


JOSE MARIA MONCAYO ROSERO
Subsecretario Desarrollo Comunitario
Secretaría de Gobierno

Nariño Vive

ERVIENTRA
Es entrega segura!

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11
www.servientrega.com.co
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: 770 0200
FAX: 770 0410/383 Ext. 1126 **
AUTORIZACIÓN DIAN RESOLUCIÓN No. 310000025184
FECHA: 20060904 INTERVALO DEL 7-72000001 AL 7-82000000 AUTORIZA

FECHA DEL ENVÍO

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No.
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION DIAN 8836 DIC. 1898.
AUTORRETENEDORES RESOLUCION DIAN 09638 DE NOV. 24/2003.
RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.



ORIGEN

DESTINO

*PREFIJO

NÚMERO

DE

Dirección:

Teléfono:

NIT./CC.

DESTINATARIO

Dirección:

Teléfono.

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA EN
SERVICIO REGULAR EN EL PERIODO DEL 1 DE SEPTIEMBRE

65
2006-11-28
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N° 00-6804

Clasificación Internacional de Patentes: C12G1/00

Concepto Técnico N° 1859

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 24 a 27.
- Capítulo reivindicatorio: reivindicación 1 (Folio 61), enviada junto con memorial de respuesta de octubre 31 de 2006 (folio 60); el folio 62 corresponde a la Resolución que Acredita como representante legal de la entidad denominada COMUNIDAD SAN FRANCISCO JAVIER COMPAÑÍA DE JESUS, con sede en Pasto, al Padre Eduardo Valencia.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 04 de febrero de 2000, y en ese momento no se reclamó prioridad.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

-Composición del mosto para la elaboración de vino de café a partir de la cereza del mismo, que comprende:

Agua potable 0,7259 Lt
Pulpa de café 0,1938 kg
Sacarosa 0,3877 kg
Fermento 1,3827 gr

Clasificación Internacional de Patentes: C12G1/00

3. ES UNA INVENCION:

Se considera que es una invención, en razón a que el objeto de la solicitud no se encuentra comprendido dentro del alcance del artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para las materias que no se consideran invenciones.

4. EXCEPCIONES A LA PATENTABILIDAD

De acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el objeto de la solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad comprendidas en dicho artículo.

5. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Considerando que se reivindicó prioridad, con fecha de 2 de febrero de 1999, se buscaron documentos del estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a esta.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Consultadas las bases de datos, los archivos con que cuenta la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y no se encontraron documentos anteriores a la fecha de la prioridad reivindicada que afectaran la patentabilidad del objeto de la invención.

6. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486 se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

6.1. Evaluación de la novedad:

Se considera que, el objeto de la invención consistente en:

-Composición del mosto para la elaboración de vino de café a partir de la cereza del mismo, que comprende:

Agua potable 0,7259 Lt

Pulpa de café 0, 1938 kg

67

Sacarosa 0,3877 kg
Fermento 1,3827 gr

comprendido en las reivindicación 1 del folio 61 es nuevo, en razón a que determinado el estado de la técnica, no se encontraron documentos que revelaran el objeto de la invención.

6.2. Evaluación del Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

De acuerdo con la definición de nivel inventivo del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Se considera que, el objeto de la invención consistente en:

-Un composición del mosto para la elaboración de vino de café a partir de la cereza del mismo, que comprende:

Agua potable 0,7259 Lt
Pulpa de café 0, 1938 kg
Sacarosa 0,3877 kg
Fermento 1,3827 gr

comprendido en las reivindicación 1 del folio 61, presenta nivel inventivo en razón a que se trata una composición del mosto para elaboración de vino de café, la cual se define en términos de componentes y proporciones específicas, nada de lo cual se puede derivar del arte más próximo.

6.3 Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo al Art-19 "Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluido los servicios"

Por lo tanto se considera que la composición del mosto para elaboración de vino café tiene aplicación industrial, en la industria vinícola.

En conclusión la reivindicación 1 folios 61 cumple con los requisitos de patentabilidad y en consecuencia se recomienda conceder el privilegio solicitado para dicha reivindicación.

Examinador Técnico 202013	Jefe División Nuevas Creaciones	Fecha: 06-11-28
------------------------------	---------------------------------	--------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-6804

EDICTO No. 246

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 34074 de 11-DIC-2006**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" VINO PRODUCIDO DE LA CEREZA O PULPA DE CAFÉ ENRIQUECIDA CON
SACAROSA "**

Clasificación IPC: C 12 G 1/00.**Reivindicación(es):** 1 **Folio(s):** 61.**Titular(es):** COMUNIDAD SAN FRANCISCO JAVIER, COMPAÑIA DE JESUS.**Domicilio(s):** Pasto, Nariño, Colombia.**Inventor(es):** Daniel Guerrero Guerrero.**Vigente desde:** 04 de febrero del 2000 **Hasta:** 04 de febrero del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

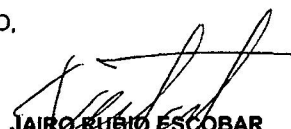
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Eduardo Valencia J., o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la Comunidad San Francisco Javier, Compañía De Jesús., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de

Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 DIC. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **05-ENE-2007** Este edicto se desfija hoy **19-ENE-2007** a las 4:30 p.m.
 Secretaría General Ad-Hoc
 EDICTO No. **246**

25